



**TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN**

**RES. EX. N° 13/ ROL D-004-2014**

**Santiago, 12 JUL 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de febrero de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2014, con la formulación de cargos a Carlos Montoya Villarroel, Rol Único Tributario N° 11.705.350-4, titular del proyecto "Loteo Riberas de la Dehesa", por elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al haber desarrollado actividades en el Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter, para las que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada, con fecha 24 de febrero de 2014.

2. Que, con fecha 13 de marzo de 2014, Carlos Montoya Villarroel, presentó descargos.

3. Que, con fecha 19 de junio de 2014, mediante Resolución Exenta N°2, se abrió término probatorio, se fijó como único punto de prueba la efectividad de la ejecución de las obras del proyecto "Loteo Riberas de La Dehesa" dentro del Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter y la existencia de posible afectación a sus componentes ambientales y se decretó como diligencia probatoria inspección ambiental en el Predio Tres Bocas.

4. Que, con fecha 2 de julio 2014, en el marco del término probatorio, funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente, realizaron actividades de inspección ambiental respecto de las obras y acciones correspondientes al "Loteo Riberas de la Dehesa", ubicado en el predio Tres Bocas de propiedad de Carlos Montoya Villarroel.



5. Que, con fecha 19 de agosto de 2014, mediante Resolución Exenta N°7, la entonces Fiscal Instructora resolvió tener por acompañados al presente expediente la Diligencia Probatoria y conceder traslado a Carlos Montoya Villarroel y Juan Pallarés Luengo.

6. Que, con fecha 24 de marzo de 2015, mediante Resolución Exenta N°9, en atención a que mientras no se fije la cartografía oficial del Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter no puede resolverse la controversia de autos, se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio Rol N°D-004-2014, seguido en contra de Carlos Montoya Villarroel.

7. Que, con fecha 23 de junio de 2016, mediante Resolución Exenta N°11, se resolvió reanudar el procedimiento administrativo sancionatorio, acompañar al presente procedimiento el Decreto Supremo N°41/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la cartografía de Santuario de la Naturaleza que indica y las sentencias de casación y reemplazo, dictadas por la Excm. Corte Suprema Rol N°16.706-2014 en autos caratulados "Montoya Villarroel Carlos Javier con Superintendencia del Medio Ambiente", y se requirió de información actualizada, a Carlos Montoya Villarroel, sobre su capacidad económica, para efectos de la correcta aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

8. Que, con fecha 4 de julio de 2016, Carlos Montoya Villarroel presentó carta y cd, dando respuesta al requerimiento de información de la Resolución Exenta N°11.

9. Que, con fecha 11 de julio de 2016, mediante Resolución Exenta N°12, se tuvo por acompañada la información presentada por Carlos Montoya Villarroel, individualizada en el párrafo anterior.

10. Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-004-2014, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio>.

11. Que, las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados han sido concluidas y que por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

**RESUELVO:**

**I.- TENER por cerrada la investigación** correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2014, seguido en contra de Carlos Montoya Villarroel.



II.- **NOTIFICAR** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Carlos Montoya Villarroel, domiciliado en Arauco N°136, oficina 22, Valdivia, Región de Los Ríos.

  
**Claudio Tapia Ahijal**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
★



CTA

**Carta certificada:**

- Carlos Montoya Villarroel, Arauco N°136, oficina 22, Valdivia.
- Juan Gabriel Pallarés Luengo, Las Pataguas N°426, Valdivia.
- Felipe Guerra Schleef, Las Pataguas N°426, Valdivia.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía